



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-014-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, el artículo 26 del Reglamento del Régimen Académico, establece que: La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente);

Que, el artículo 73 del Reglamento del Régimen Académico, establece que “Modalidad en línea: La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico experimental y aprendizaje autónomo en la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales”;

Que, A través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);”

Que, Mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES);

Que, Mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, de 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior aprueba las reformas a la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19;

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio del orden del día. Tratándose como primer punto el tema de Varios.

Artículo 2.- Dar por conocido las cifras de matriculados presentadas por la Secretaría General con cohorte al viernes 10 de los corrientes.

Artículo 3.- Aprobar que en este periodo académico el estudiante que hubiera reprobado asignaturas, se matricule únicamente en las asignaturas que tuviera que repetir. Para las mallas tradicionales vigentes en este periodo académico, los estudiantes podrán matricularse a sexto nivel, siempre y cuando tengan hasta cuatro asignaturas pendientes, atendiéndose las asignaturas pendientes mediante el plan de contingencia que se establezca para tal efecto.

Artículo 4.- Conocer el error de la asignatura Alimentos y Bebidas de sexto nivel, de la malla de la carrera de Tecnología Superior en Hotelería y Turismo, establecido en el distributivo presentado y aprobado por el ente regulador, se pone nuevamente a conocimiento de la máxima autoridad del ISTVR, que el error se produce debido a que en periodos anteriores se establecieron cambios en la malla. Aprobar que se remita al ente regulador la corrección del distributivo, y efectuar el cambio en el Sistema Administrativo y Académico SAyA.

Artículo 5.- Aprobar los documentos presentados para la planificación académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 6.- Aprobar la normativa transitoria para la implementación de actividades académicas de los periodos 2020 debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria.

Artículo 7.- Aprobar el Acta N° ISTVR-OCS-SE-013-2020 y la RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-013-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.